



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero Civil del Circuito

Ibagué - Tolima, 04 SEP. 2020

**Ref.:** Proceso verbal de simulación de contrato promovido por LESLIA ESCOBAR GONZALES y en representación de JAIME SALCEDO ORTEGA contra herederos reconocidos ANDRES MAURICIO BOTERO BUSTAMANTE, otros y herederos indeterminados del causante DARIO BOTERO OSORIO. **Rad. 2019-00290-00.**

Subsanada oportunamente y en debida forma la demanda, y como ésta reúne los requisitos formales consagrados en el artículo 82 del Código General del Proceso y se acompaña de los anexos generales establecidos en el artículo 84 ibídem, el Juzgado, **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la demanda verbal de simulación de contrato instaurada por LESLIA ESCOBAR GONZALES en nombre propio y en representación de JAIME SALCEDO ORTEGA contra ANDRES MAURICIO BOTERO BUSTAMANTE, NATALIA BOSTERO USMA, ADRIANA BOTERO USMA, MARCELA BOTERO USMA, DIVANA KAROLINA DIAZ DIAZ y herederos indeterminados del causante DARIO BOTERO OSORIO.

2. **TRAMITAR** la demanda conforme al procedimiento previsto en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I, Artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

3. **NOTIFICAR** esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y lo establecido en el Decreto legislativo 806 de 4 de Junio del 2020 en especial en su artículo 8, comunicándoles que disponen del término de veinte (20) días, a fin de que contesten la demanda mediante apoderado judicial; hágaseles entrega de una copia de la demanda y sus anexos.

**NOTIFIQUESE,**

El Juez,

**JOHN CARLOS CAMACHO PUYO**

